



CONVOCATORIA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE DEPORTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS. AÑO 2025

ARTICULO 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal de ayudas económicas, destinadas a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro que concede el Área de Deporte con el fin de financiar la organización de eventos deportivos en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, en la presente convocatoria se propone a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos, tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.

Objetivo 3: "Salud y Bienestar": Estas subvenciones buscan asegurar una vida saludable y promover el bienestar fomentando hábitos saludables entre nuestra ciudadanía.

1/15

Objetivo 4: "Educación de calidad": Promoviendo una educación en el deporte inclusiva, equitativa y de calidad.

Objetivo 5 "Igualdad de género": Las ayudas están diseñadas para fomentar la no discriminación y la participación plena y efectiva de las mujeres en el ámbito deportivo.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a clubes, asociaciones y entidades inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE) con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito del Área de Deporte.

Por otro lado, impulsa el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social en el ámbito material del deporte, que debe prestar el Ayuntamiento de Málaga dentro de sus competencias, en virtud de la delegación vigente conferida por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

Estas subvenciones están destinadas a sufragar, exclusivamente, los gastos derivados por la organización de eventos deportivos a clubes, asociaciones y entidades durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025.

Ayuntamiento de Málaga

Polideportivo Ciudad Jardín. Pza. John F. Kennedy, 3
29014 Málaga

+34 951 926 059

areadeporte@malaga.eu
deporte.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicada en el B.O.P. nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Plan Estratégico de Subvenciones.

En cuanto al régimen de recursos, la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su Reglamento

ARTICULO 4. LÍNEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR

Gastos derivados directamente de la organización de eventos deportivos a clubes, entidades y otras asociaciones deportivas.

2/15

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos relacionados con esta convocatoria. Los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado serán excluidos, atendiendo al número de registro telemático asignado.

ARTÍCULO 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y EXCLUSIONES

5.1.- Beneficiarias:

Podrán ser solicitantes/beneficiarios los clubes y asociaciones inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga que organicen un evento o prueba deportiva de ámbito local, regional o nacional o internacional.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por el Área de Deporte, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

5.1.1. Requisitos.

Además de los estipulados con carácter general, se establecen los siguientes requisitos:

a.- Las entidades solicitantes deben tener domicilio social en el municipio de Málaga.

Código Seguro De Verificación	Jsja15wrpj3FsSw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsja15wrpj3FsSw0SZdIQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b.- El evento o prueba deportiva debe celebrarse, inexcusablemente, en el municipio de Málaga.

c. Los gastos subvencionables serán, exclusivamente, los ocasionados por la organización del evento.

5.2.- Exclusiones:

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Quedarán excluidas todas las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido en las convocatorias, así como aquéllas que no se formalicen en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica.
- Asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el *artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y en el artículo 6.3 y 6.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los *apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación*.
- Aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en la línea de actuación de esta Convocatoria según la finalidad descrita en el artículo 2.
- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, al momento de presentar la solicitud.
- Aquellas entidades que no estén en el Registro Andaluz de entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, al momento de presentar la solicitud.
- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el punto 5.1.1.

3/15

ARTÍCULO 6. PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR

Estas subvenciones están destinadas a sufragar, exclusivamente, los gastos por la organización de eventos deportivos de nivel local, regional, nacional y/o internacional durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025 en el municipio de Málaga, de las siguientes especialidades deportivas:

- Taekwondo
- Petanca
- Travesía a nado en aguas abiertas
- Baloncesto promoción categorías menores
- Baloncesto promoción veteranos
- Pádel adaptado.
- Remo

Código Seguro De Verificación	Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Gimnasia Rítmica
- Tiro con arco

En ningún caso, la aportación municipal podrá superar el 90% del coste total de cada proyecto o solicitud.

ARTÍCULO 7. PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN:

- a.- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- b.- Los proyectos que no presenten, dentro del plazo establecido, el modelo de proyecto junto con el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica.
- c.- Quedan excluidas las ligas de cualquier tipo y diferentes fases clasificatorias de competiciones federadas.
- d.- Quedan excluidos eventos de clubes de carácter interno.
- e.- Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.
- f.- Los proyectos destinados exclusivamente al pago de personal.
- g.- Los proyectos que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.
- h.- Los proyectos que contengan actividades destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento.
- i.- Los proyectos que contengan actividades que generen gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductores de DVD, etc.)
- j.- Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.
- k.- Que el domicilio social y el lugar de celebración de evento no estén en el municipio de Málaga.

4/15

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Deporte-

Código Seguro De Verificación	Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8.1.- Las Entidades estarán obligadas a presentar los proyectos, según la definición recogida en el artículo 2.

8.2.- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

8.3.- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área de Deporte, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Siempre que se respete la publicidad institucional de forma profesional, con vocación de servicio público.

8.4.- Las entidades beneficiarias de subvenciones, están obligadas a presentar en el proyecto el apartado de ingresos/gastos.

En todo caso la diferencia entre gastos e ingresos, incluida la subvención, nunca podrá suponer un beneficio para la entidad. En caso de producirse este beneficio se minorará la subvención hasta igualar la cuenta de gastos e ingresos.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

Las Entidades, como entidades jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El formulario de solicitud que incluye el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria se tramitará preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional [Trámites](#)

5/15

Si algunos de los sujetos acogidos a estas líneas de actuación presentan su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga, conforme al art. 9 de la LPACAP.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

10.1.- Formulario de solicitud. Proyecto normalizado

Las Entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud - proyecto disponible en la sede electrónica en el trámite de 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deporte para la organización de eventos deportivos para el año 2.024.

Código Seguro De Verificación	Jsja15wrpj3FsSw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsja15wrpj3FsSw0SZdIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10.2.- Autobaremación del Proyecto presentado.

Quedarán excluidas todas las solicitudes que no adjunten el modelo proyecto normalizado establecido en la sede electrónica.

Por tratarse de presentación telemática de solicitudes, las certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social serán recabadas directamente por la unidad administrativa instructora, al amparo del artículo 23.3 *in fine* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con el fin de evitar retrasos en la tramitación del pago de las subvenciones, le facilitamos el enlace en el que se deberán colgar los datos bancarios por parte del beneficiario, si estos no han sido aportados anteriormente o si ha habido alguna modificación en los mismos:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/economia-y-tributos/detalle-del-tramite/index.html?id=8497&tipoVO=5>

ARTÍCULO 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN

Esta convocatoria se publicará íntegramente, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones *"El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas. Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición"*

6/15

Enlace: [SNPSAP](#)

El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y art. 14 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. Esto es igualmente aplicable al Plan de financiación y al modelo de proyecto.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Se establece una valoración máxima de 125 puntos, estableciendo como criterios objetivos y valoración de los mismos los siguientes:

Código Seguro De Verificación	Jsja15wrpj3Fsw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsja15wrpj3Fsw0SZdIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





12.1.- EDICIONES DE LA PRUEBA. Máximo 20 puntos

- Entre 1 – 3 ediciones 10 puntos
- Entre 4 – 7 ediciones 15 puntos
- 8 o más ediciones 20 puntos

12. 2. PARTICIPANTES EN ÚLTIMA EDICIÓN REGISTRADA. Máximo 25 puntos

- Hasta 50 participantes 5 puntos
- Entre 51 – 75 participantes 10 puntos
- Entre 76 -100 participantes 15 puntos
- Entre 101 – 125 participantes 20 puntos
- 126 o más participantes 25 puntos

12.3.- CATEGORÍA O ÁMBITO DEL EVENTO. Máximo 50 puntos

- Local/Provincial 20 puntos
- Autonómico 30 puntos
- Nacional 40 puntos
- Internacional 50 puntos

12.4. POR INCLUSIÓN EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEPORTIVA CORRESPONDIENTE. Máximo 10 puntos

Se asignará un valor de 10 puntos a los eventos que estén incluidos en el calendario oficial de la Federación Deportiva correspondiente.

7/15

Para su valoración se deberá acompañar, junto a la solicitud, un certificado emitido por la Federación Nacional o Andaluza correspondiente.

12.5.- POR ENTIDAD DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. 10 puntos

Se asignará un valor adicional de **10 puntos** a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que reúnan la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 4, según lo dispuesto en el artículo 38.b, del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, a saber: *“Consideración en la distribución de subvenciones municipales y en la formalización de convenios”*. Se deberá acompañar de resolución o decreto de la administración pública correspondiente.

12.6.- POR COMPETICIÓN DE DEPORTE ADAPTADO O INCLUSIVO. 10 puntos

Se asignará un valor adicional de 10 puntos a los proyectos de las Entidades declaradas referidas a competiciones para personas con discapacidad o de carácter inclusivo. Se deberá acompañar de documentación oficial de la competición que así lo acredite.

Para poder ser beneficiaria en esta convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la línea.

Código Seguro De Verificación	Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 12. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención será como se detalla a continuación.

El importe total destinado a la subvención recogida en la presente convocatoria se dividirá entre todos los puntos obtenidos por los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la misma y se encuentren debidamente acreditados con la documentación aportada.

La cuantía máxima a otorgar para cada subvención es de 1.800,00 €. Se establece una valoración máxima de 125 puntos por solicitud.

ARTÍCULO 13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía inicial abajo reseñada, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse conforme a lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional máxima de 30.195,00 €, en el supuesto recogido en el apartado 2.a) 2º del citado artículo y en todo caso la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

LINEA	PARTIDA	IMPORTE
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	41.3414.48900.4505	20.000,00 €

8/15

Asimismo, en aquellos supuestos en los que los beneficiarios tengan ingresos superiores a los gastos será de aplicación lo establecido en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, a saber:

“2. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; Sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier área o distrito de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.”

ARTÍCULO 14. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones/becas del Área de Deporte recaerá en la Dirección General del Área, o en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Planificación del Área de Deporte, esta última también asumirá dicha función en caso de vacante o ausencia de dicho órgano directivo.

Código Seguro De Verificación	Jsja15wrpj3FsSw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsja15wrpj3FsSw0SZdIQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte corresponde al Concejal Delegado del Área de Deporte.

La Comisión de Concesión de Subvenciones y Becas estará compuesta por el Director General del Área de Deporte, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura de Servicio Técnico Deportivo, la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, Área de Participación, Acción Exterior y Transparencia, 2 empleados de la plantilla del Área de Deporte a designar por el Director General del Área, ostentando la Secretaría un empleado del Área de Deporte, que serán designados previamente mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Deporte.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

9/15

Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

1º.- Informe de Pre-evaluación. Por el Órgano Instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, elaborando el Informe de Pre-evaluación, que será remitido a la Comisión de Concesión de Subvenciones, que formulará informe sobre las solicitudes admitidas y excluidas.

2º.- Propuesta de Resolución Provisional. A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, localizado en la página web por un plazo de 10 días para que puedan:

a.- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b.- Aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa.

Código Seguro De Verificación	Jsja15wrpj3FsSw0SZdIQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez			Firmado	24/06/2025 17:50:50
Observaciones				Página	9/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsja15wrpj3FsSw0SZdIQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





c.- Reformular el proyecto cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en el modelo de proyecto, en el plazo de 10 días, la beneficiaria podrá presentar reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

Las alegaciones, reformulaciones, aceptaciones o rechazos se realizarán utilizando el modelo incorporado en el Anexo II de esta convocatoria.

Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Entendiéndose en este caso que la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente.

10/15

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <http://www.málaga.eu>, según los efectos previstos en el Art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el *artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones*.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el *artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP)*.

Código Seguro De Verificación	Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes-proyectos denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

En el caso de que las solicitantes siguientes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación el empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 12 de la Convocatoria. Si persistiera el empate el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.

La Intervención General, u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento, deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15.- SUBCONTRATACIÓN

Se entiende por subcontratación la concertación con tercero/as de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la cantidad subvencionada y en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

11/15

Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

Las beneficiarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada por terceros/as.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Una vez publicada la concesión de las subvenciones, y siempre dentro de los plazos establecidos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- 1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.
- 2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.
- 3.- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del Área de Deporte.
- 4.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Málaga a través de sus RR.SS. y otros soportes.

Código Seguro De Verificación	Jsja15wrpj3FsSw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsja15wrpj3FsSw0SZdIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5.- El Club/Entidad subvencionado deberá incorporar a la memoria final la cuenta justificativa.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecidos en el Artículo 20 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 17. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el proyecto para el que se solicita la subvención, exclusivamente, los siguientes:

- Alquiler de instalaciones y espacios deportivos para el desarrollo del proyecto presentado. No se consideran gastos subvencionables tasas e impuestos municipales del Ayuntamiento de Málaga.
- Gastos de arbitrajes, cronometradores y/o jueces
- Trofeos.
- Avituallamiento sólido y/o líquido.
- Servicios sanitarios exigidos para el desarrollo del evento.
- Seguros de Responsabilidad Civil y/o de Accidentes obligatorios.
- Cartelería/publicidad del evento.
- Gastos de transporte imputable al evento.
- Gastos de personal para la ejecución parcial o total de la actividad.

12/15

ARTÍCULO 18.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR SEDE ELECTRÓNICA

Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal, “*Guía General de Justificación de Subvenciones*” que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal.

Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2025.

Código Seguro De Verificación	Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para ello será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica Municipal, Memoria justificativa del proyecto correspondiente (Anexo IV) y demás documentos necesarios.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de los medios recogidos en el artículo 9 de la presente Convocatoria, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación 15 días naturales a partir de la fecha notificación de la resolución por la que se le concede la subvención.

Las facturas deben tener la denominación de “factura”, con número, descripción de los servicios prestados, precios UNITARIOS, IVA desglosado, debiendo aportar copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las mismas.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área que ha concedido la subvención: Área de Deporte
Nombre del Proyecto:
Año Convocatoria:
Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

13/15

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda Autónoma y Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75 % del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Para todo lo no contemplado anteriormente será de aplicación, primero, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Málaga para 2025, en lo relativo a Subvenciones, en segundo lugar, lo establecido en Circular de la Intervención General Municipal “Guía General de Justificación de Subvenciones” que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga

Al tratarse de una tramitación de subvención mediante concurrencia competitiva cuya competencia está reservada a la Junta de Gobierno Local, se propone:

Código Seguro De Verificación	Jsja15wrpj3FsSw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsja15wrpj3FsSw0SZdIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Delegar en el Concejal Delegado del Área de Deporte las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General

ARTÍCULO 19.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez publicado el listado con las adjudicaciones definitivas de las subvenciones, se podrá proceder al pago de la subvención concedida. Será necesario para recibir este pago que el evento se haya ejecutado.

En el caso de incumplimiento de la finalidad prevista en esta convocatoria se producirá la pérdida del derecho al cobro de la totalidad del importe subvencionado.

ARTÍCULO 20.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo del evento subvencionado para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en la convocatoria.

En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte lo reflejará en el correspondiente parte de visita y lo notificará la representante de la entidad al objeto de que sean subsanados.

14/15

En el caso de que sobre una misma entidad subvencionada se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, el órgano competente para la resolución podrá dictar resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

ARTÍCULO 21.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte con domicilio Plaza J.F. Kennedy, s/n correo electrónico: areadeporte@malaga.eu y teléfono 951 926 059.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Y demás normativa aplicable

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Código Seguro De Verificación	Jsja15wrpj3Fsw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsja15wrpj3Fsw0SZdIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

Código Seguro De Verificación	Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	24/06/2025 17:50:50	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jsjaf15wrpj3FsSw0SZdIQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			